



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

REGLAMENTO DE INTERNADOS PROFESIONALES CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA ACTUALIZACIÓN 2022

Decreto Rectoría	26/ 2022
Vigencia desde	13/10/2022
Versión anterior	2019

UNIVERSIDAD SEK



UNIVERSIDAD
SEK
SER MEJORES

- MATERIA/ ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INTERNADOS PROFESIONALES CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

DECRETO N° 26/2022

VISTOS:

Los Estatutos de la Universidad SEK (Artículo XXXIII, N° 2 y 3) y las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERANDO:

El proceso de revisión de la normativa preexistente en la materia, llevado a cabo a través del Comité Curricular de la Carrera de Nutrición y Dietética, Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, y Vicerrectoría Académica de la Universidad.
El acuerdo del Consejo Universitario adoptado en sesión del 12 de octubre de 2022.

DECRETO:

1° Actualizar el Reglamento de Internados Profesionales de la Carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad SEK, cuyo ejemplar se adjunta este decreto, y que en lo sucesivo regulará los procesos asociados a esta fase de los estudios de los estudiantes de la Carrera de Nutrición y Dietética.

2° Facultar al Secretario General para que proceda con la comunicación oficial a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EVA FLANDES AGUILERA
RECTORA

SANTIAGO, 13 de octubre de 2022

INTERNADO PROFESIONAL

Título I. CONSIDERACIONES GENERALES

- **ARTÍCULO Nº 1**

El presente Reglamento establece las normas que regulan el desempeño del estudiante en los procesos del Internado Profesional, teniendo como fundamento el Título XII De las Prácticas Profesionales, Actividades Finales, Egreso y Titulación del Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK. Se debe entender que el estudiante además de estar regido por el Reglamento Académico General de Pregrado y de Disciplina de la Universidad SEK, estará regido por las normativas internas de la institución donde desarrolla su internado y la normativa legal vigente que corresponda.

- **ARTÍCULO Nº 2**

El Internado se entiende como una actividad práctica con un determinado número de horas cronológicas, en la que el estudiante bajo la supervisión de un profesional Nutricionista y dentro de un establecimiento provisto por la Universidad SEK, desarrolla las actividades que están directamente vinculadas con su quehacer profesional y tiene por objeto reforzar y evaluar los conocimientos adquiridos durante sus años de estudio.

- **ARTÍCULO Nº 3**

El Internado Profesional se entiende como la actividad práctica donde el estudiante se desempeña de manera autónoma, aplicando los conocimientos adquiridos, perfeccionando las habilidades y destrezas desarrolladas durante los primeros 4 años lectivos de la carrera y tiene por objeto evaluar su capacidad académica en distintos contextos de acuerdo al Perfil de Egreso de la carrera.

- **ARTÍCULO Nº 4**

El presente Reglamento forma parte integral de los requisitos del Internado Profesional. Debe ser conocido por los estudiantes y supervisores que participen del proceso.

Título II. REQUISITOS Y CONDICIONES

- **ARTÍCULO Nº 5**

Para optar al Internado Profesional, el estudiante deberá:

Haber completado la totalidad del Plan de Estudios vigente para acceder al Grado Académico de Licenciado en Nutrición y Dietética.

- **ARTÍCULO Nº 6**

El estudiante para realizar el internado profesional deberá cumplir con todas las exigencias académicas y financieras estipuladas por la Universidad SEK en el Reglamento Académico General de Pregrado vigente tanto al inicio del proceso como durante todo éste.

Título III. LUGAR Y OPORTUNIDAD DEL INTERNADO PROFESIONAL.

- **ARTÍCULO Nº 7**

La carrera de Nutrición y Dietética asignará el establecimiento para el desarrollo del Internado Profesional, y excepcionalmente, bajo evaluación de la Carrera, se podría autorizar las prácticas de internado profesional en establecimientos autogestionados por parte del estudiante.

Los lugares seleccionados para los Internados Profesionales corresponderán a establecimientos públicos o privados de carácter formal, que tengan directa relación con el área de intervención correspondiente a la actividad práctica y con la cuales se mantenga un convenio vigente.

- **ARTÍCULO Nº 8**

Están definidas para el Internado Profesional cuatro áreas disciplinares por la que deben rotar todos los estudiantes.

Estas áreas son:

- Atención Primaria de Salud.
- Gestión de Servicios de Alimentación.
- Clínica.
- De Especialidad.

La Coordinación de Campos Clínicos asignará los establecimientos para cada estudiante, no existiendo la posibilidad de solicitar cambio de establecimiento para el Internado al que el estudiante fue designado. Para el área de Especialidad el estudiante podrá informar sus preferencias, las cuales serán consideradas según cupos disponibles y requisitos de los centros de práctica. Cuando la demanda supere la disponibilidad, la asignación se hará de forma aleatoria.

Título IV. DURACIÓN Y MODALIDAD DEL INTERNADO

- **ARTÍCULO Nº 9**

El Internado Profesional corresponde al trabajo desempeñado por el estudiante en las diversas áreas disciplinares, 45 horas semanales (jornada completa) o según los horarios establecidos por el campo clínico, no sobrepasando nunca las 45 horas semanales.

El período de internado corresponde un total de 32 semanas de prácticas, realizando 8 semanas por área disciplinar.

Título V. DEBERES DE LA JEFATURA DE CARRERA, DEL TUTOR, SUPERVISOR Y COORDINADOR DE CAMPOS CLÍNICOS

- **ARTÍCULO Nº 10**

Es obligación de la Jefatura de Carrera en conjunto con el Coordinador de Campos Clínicos designar los diferentes centros de Internado Profesional, Tutores y Supervisores.

- **ARTÍCULO Nº 11**

Es función del Tutor velar por el cumplimiento adecuado del proceso de Internado Profesional, orientar al estudiante en las actividades propias del servicio, las labores administrativas de éste, guiar al estudiante en la aplicación de teorías, métodos y técnicas propias de la carrera, designar tareas, informar al estudiante de formatos, contenidos y plazos para la entrega de informes y/o trabajos.

En la eventualidad que se presente una situación irregular con él o los estudiantes en el internado Profesional, deberá informar la situación al Coordinador de Campos Clínicos en un plazo no superior a las 24 horas.

- **ARTÍCULO Nº 12**

Es función del Supervisor brindar al estudiante apoyo para el cumplimiento de las tareas, realizando el seguimiento necesario para la buena orientación y desarrollo del Internado.

- **ARTÍCULO Nº 13**

Es función del Coordinador de Campos Clínicos el mantener un canal de comunicación entre los Tutores, Supervisores y la Jefatura de Carrera.

Título VI. DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE/A

- **ARTÍCULO Nº 14**

El estudiante debe presentarse al establecimiento donde realizará su internado con uniforme de acuerdo a modelo y logo institucional definido por la Carrera de Nutrición y Dietética y debe portar en todo momento identificación de su nombre completo mediante la credencial institucional actualizada con fotografía del estudiante. El

calzado debe ser cerrado, antideslizante y de color gris o negro. Deberá cuidar su presentación personal en lo que respecta a la higiene personal y de seguridad alimentaria, descrito en el Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA, artículo, 52, 55, 56, 57) y Normativas propias de los Centros de Práctica. Además, se entiende, que en los servicios de alimentación y en todos los centros de práctica, cada persona que ingresa al área, debe cumplir con las mismas exigencias vigentes en el RSA para el resguardo de la inocuidad alimentaria.

- **ARTICULO Nº 15**

El estudiante debe cumplir con el 100% de asistencia a su Internado. En caso de no ser así debe presentar ante el Coordinador de Campos Clínico certificado médico que justifique su inasistencia.

Además, deberá cumplir con el 100% de las actividades solicitadas y contempladas en su proceso de internado, debiendo asistir a todas las reuniones, inducciones y actividades organizadas por el supervisor y/o la institución. El no cumplimiento de éstas será consignado en la evaluación de desempeño del estudiante.

La asistencia deberá ser registrada diariamente en el lugar del internado, pudiéndose utilizar los mecanismos propios de la institución (reloj control, planilla de firma) o por un medio establecido por la Coordinación de Campos Clínicos, éste deberá ser debidamente firmado por el Tutor y entregada posteriormente al Supervisor para ser informada a la Coordinación de Campos Clínicos.

- **ARTÍCULO Nº 16**

En caso de inasistencia, ésta debe ser avisada de inmediato tanto al Tutor como al Supervisor y justificada mediante documento original correspondiente al Coordinador de Campos Clínicos quien evaluará su pertinencia.

No se permiten atrasos en el horario de entrada. Los atrasos se sumarán, tres son considerados una inasistencia (sólo se permite esto por una única vez).

En caso de presentar más de 3 atrasos, reprobará automáticamente su Internado Profesional del área correspondiente.

- **ARTÍCULO Nº 17**

Los estudiantes podrán justificar sus inasistencias hasta un 15% del total de las jornadas de práctica de cada Internado Profesional. Una inasistencia superior a este porcentaje, aunque se encuentre debidamente justificada, implicará la reprobación y repetición del Internado del área disciplinar.

La justificación deberá ser hecha mediante presentación escrita en un plazo no superior a 48 horas de iniciada la inasistencia.

Los días de inasistencia justificada deberán recuperarse. La recuperación será planificada a través de Coordinación de Campos Clínicos.

- **ARTÍCULO N°18**

Los estudiantes que no cumplan los requisitos especiales de asistencia estipulados, serán considerados como reprobados en dicha área del Internado Profesional.

- **ARTÍCULO N°19**

El estudiante debe exhibir un comportamiento profesional intachable. Cualquier falta a este artículo, deberá ser informada formalmente, por el Supervisor, Tutor y/o la institución donde se realiza el Internado de Campo Clínico, a Coordinación de Ciclo de Síntesis y Jefatura de la Carrera. La falta será evaluada en Consejo de Carrera donde se determinará la sanción respectiva.

- **ARTÍCULO N°20**

El estudiante podrá suspender su Internado Profesional en **casos excepcionales**. Los motivos de suspensión deberán ser debidamente justificados previo al inicio de su internado profesional y deberán ser presentados a la Jefatura de Carrera, quién determinará la autorización o no de éste.

- **ARTÍCULO N°21**

La suspensión del Internado podría generar un costo adicional si a causa de esto la planificación se extiende más allá del período académico correspondiente.

Título VII. DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS.

- **ARTÍCULO N° 22**

El estudiante deberá cumplir con todas las actividades prácticas que solicite el Campo Clínico y según lo indicado en los programas vigentes de cada área de Internado Profesional.

- **ARTÍCULO N° 23**

El internado profesional será evaluado en cada área disciplinar de acuerdo a los criterios y ponderación establecidos en los programas de Internado vigentes.

- **ARTÍCULO N° 24**

El Tutor deberá evaluar al estudiante en los plazos estipulados en el programa y deberá entregar todas las pautas previamente firmadas por el estudiante al Supervisor del Internado máximo 10 días hábiles posterior al término de la rotativa.

- **ARTÍCULO Nº 25**

La aprobación del Internado Profesional en cada área disciplinar por parte de un estudiante requiere de una calificación igual o superior a 4,0 (cuatro) en la ponderación final de cada uno de los ítems evaluados a excepción de la autoevaluación, cautelando que, de existir una ponderación parcial con nota inferior a 4,0 en algún ítem, el promedio de las evaluaciones parciales del ítem final debe ser igual o superior a 4,0. Si así no ocurre se entiende que ha reprobado el internado y el estudiante deberá solicitar a Coordinación de Campo Clínico su reasignación.

- **ARTÍCULO Nº 26**

Cada área disciplinar del Internado Profesional solo puede ser realizado en dos oportunidades, existiendo excepcionalmente una tercera. Para optar a esta posibilidad el estudiante deberá realizar respectiva solicitud de Gracia Académica a Decanatura. Cuando no se autoriza la realización de una tercera oportunidad, el estudiante no podrá acceder a su título profesional.

- **ARTÍCULO Nº 27**

Pueden constituir causales de reprobación inmediata del Internado Profesional el abandono de las funciones y actividades propias del internado y/o el incumplimiento reiterado de normativas básicas contempladas en este reglamento o en las normativas propias del centro de práctica, lo cual será dictaminado por jefatura de carrera.

Título VIII. DISPOSICIONES FINALES Y EXCEPCIONES

- **ARTÍCULO Nº 28**

Los estudiantes que se encuentren realizando Internados Clínicos, están afectos a lo establecido en la reglamentación de la Universidad sobre disciplina, y en materia de acoso sexual, violencia y/o discriminación de género.

- **ARTÍCULO Nº 29**

El internado profesional será realizado por los estudiantes en jornada completa, por lo que para el quinto año de la carrera de Nutrición y Dietética solo existirá la jornada diurna para esta asignatura.

- **ARTÍCULO Nº 30**

El estudiante antes de iniciar su Internado Profesional deberá leer este Reglamento y firmar un documento formal aceptando todas las condiciones aquí expuestas.

- **ARTÍCULO Nº 31**

Cualquier materia no prevista en el presente Reglamento será presentada en Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, para ser resuelta por Decano de Facultad.

Condiciones generales del Internado Profesional

Declaración jurada

Yo _____

Rut _____, alumna/o de quinto año de la Carrera de Nutrición y

Dietética de la Universidad SEK, declaro conocer y aceptar el Reglamento de Internado

Profesional de la carrera.

Nombre y Firma del estudiante

Fecha: _____ de _____ de 20 _____

Revisión anterior: Periodo 2013.
Revisión anterior: diciembre 2019.
Última revisión: septiembre 2022

Comité de Autoevaluación
Equipo Nutrición y Dietética